

men de la Fundación Rodríguez Acosta, en Granada, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que dicho edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, en Granada.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**4022**

*REAL DECRETO 4051/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el castillo-fortaleza de San Juan de las Aguilas, en Aguilas (Murcia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 22 de enero de 1982, incoó expediente a favor del castillo-fortaleza de San Juan de las Aguilas, en Aguilas (Murcia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el castillo-fortaleza de San Juan de las Aguilas, en Aguilas (Murcia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**4023**

*REAL DECRETO 4052/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la torre de la iglesia antigua en Olalla, Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 2 de octubre de 1981, incoó expediente a favor de la torre de la iglesia antigua en Olalla, Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que dicha torre reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la torre de la iglesia antigua en Olalla, Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cul-

tura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**4024**

*REAL DECRETO 4053/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Camarillas (Teruel).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, en 31 de mayo de 1976, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Camarillas (Teruel) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Camarillas (Teruel).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**4025**

*REAL DECRETO 4054/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Real Monasterio de la Trinidad, en Valencia.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de diciembre de 1982, incoó expediente a favor del Real Monasterio de la Trinidad, en Valencia, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado monasterio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Real Monasterio de la Trinidad, en Valencia.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**4026**

*REAL DECRETO 4055/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Ginés, en Villabragima (Valladolid).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 27 de febrero de 1981, inició expediente a favor de la

iglesia parroquial de San Ginés, en Villabragima, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Ginés, en Villabragima (Valladolid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

**4027** REAL DECRETO 4056/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, los edificios números 11 y 13 del paseo de Sagasta, en Zaragoza.

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 19 de diciembre de 1977, incoó expediente a favor de los edificios números 11 y 13 del paseo del General Mola (actualmente paseo de Sagasta), en Zaragoza, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que los citados edificios reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional los edificios números 11 y 13 del paseo de Sagasta, en Zaragoza.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

**4028** REAL DECRETO 4057/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio situado en plaza del Compromiso, número 1, en Caspe (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 13 de abril de 1981, incoó expediente a favor del edificio situado en la plaza del Compromiso, número 1, en Caspe (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio situado en la plaza del Compromiso, número 1, de Caspe (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

**4029** REAL DECRETO 4058/1982, de 22 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Dominicos, en Magallón (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Museos, en 26 de abril de 1979, incoó expediente a favor de la iglesia de Dominicos, en Magallón (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado templo reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Dominicos, en Magallón (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

**4030** REAL DECRETO 4059/1982, de 29 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Montalbanejo (Cuenca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 6 de marzo de 1981, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Montalbanejo (Cuenca) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Montalbanejo (Cuenca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA.

**4031** REAL DECRETO 4060/1982, de 29 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Sueca (Valencia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 22 de diciembre de 1980 incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Sueca (Valencia), para su declaración como monumento histórico-artístico.